



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLINA DE POLICIA VALLEDUPAR
DISTRITO UNO DE POLICIA VALLEDUPAR

GS-2025-035965-MEVAP/ DISPO1 – 1. 10

Valledupar

Señor(a)
USUARIO ANÓNIMO
Valledupar - Cesar

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 709384-20250620.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 **NOTIFICACIÓN POR AVISO**. "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2025-035963-MEVAP del 08/07/2025, correspondiente a la solicitud No. 709384-20250620 registrada en la página web de la Policía Nacional.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su Petitoria, permanecerá a su disposición en el Distrito Uno de Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Atentamente,

Mayor. BRAINER ALEXANDER MANTILLA SUAREZ
Comandante Distrito uno de Policía Metropolitana Valledupar

Elaboró: PT. Jesualdo Pacheco Vega
Dispo1

Revisó: MY. Brainer Alexander Mantilla Suarez
Dispo1

Revisó: MY. Brainer Alexander Mantilla Suarez
Dispo 1

Fecha de Elaboración: 08/07/2025

Ubicación: C: /documentos-2025/informe 29.25

Calle 47 No. 5-109 Barrio San Fernando

mevap.dvalledupar@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – OFICINA DISTRITO UNO MEVAP

Valledupar 08 de julio del 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito patrullero JESUALDO PACHECO VEGA Secretario Distrito Uno de la Policía Metropolitana de Valledupar (MEVAP), deja constancia, que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2025-035963-MEVAP de fecha 08/07/2025 de la Queja No. Solicitud No. 709384-20250620, registrada por el ciudadano(a) **ANONIMO** a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuesta el 30 de Mayo de 2025 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al “*Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el sitio web de acceso público de la Policía Nacional; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la en la Oficina de Distrito Uno de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Se fija el presente aviso el día 08/07/2025 hasta 13/07/2025

Atentamente:


 Patrullero. **JESUALDO PACHECO VEGA**
 SECRETARIO MEVAP

Elaboró: PT Jesualdo Pacheco Vega DISPO 1
 Revisó: MY BRAINER ALEXANDER MANTILLA SUAREZ
 Fecha de elaboración: 08/07/2025
 Ubicación: C: /documentos-2025/informe 29.25



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA VALLEDUPAR
DISTRITO UNO DE POLICIA METROPOLITA VALLEDUPAR

GS-2025- -MEVAP / COSEC-DISPO1 – 1. 10

Valledupar, 08 de julio de 2025

Señor (a)
Usuario Anónimo
Valledupar-César

Asunto: Respuesta a documento PQR2S No. 709384-20250620.

En atención al documento que advierte su inconformismo, frente a la actuación relacionada con el servicio policial por parte de un personal uniformado de la Policía Nacional, incoado mediante el Sistema de Información, de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, en el cual informa inadecuada actuación del por parte del señor Mayor Daniel Felipe Agudelo López, en los siguientes términos:

"RESPECTUOSA ME DIRIJO A MI CORONEL HERNAN MAURICIO TORRES ROZO, CON EL FIN TENGA BIEN HACERLE LLAMADO DE ATENCIÓN A LA PATRULLERA DE POLICIA CAMILA ANDREA MONSALVE CASTILLA, ADSCRITA A LA ESTACIÓN DE POLICIA VALLEDUPAR, YA QUE ATRAVÉS DE MI MAYOR DANIEL FELIPE AGUDELO ESTA FUNCIONARIA ES INTOCABLE YA QUE ELLA MANIFIESTA QUE POR SER DE LA PLANA MAYOR NO ES COMPETENCIA DE ELLA REALIZAR COLABORACIÓN O AYUDA AL PERSONAL DE LA VIGILANCIA, COMO AYUDAR CON UN INFORME, CON UNA SOLICITUD, POLIGRAMA, ACLARATORIO AMPLIACIONES DE ANTECEDENTES, PORQUE TODO MOMENTO TIENE UNA EXCUSA PARA HACER ESTE TIPO DE FAVORES, Y TOCA OFRECERLE EL DINERO A CAMBIO DE REALIZAR CUALQUIER AYUDA POR DECIRLO ASÍ EN COMPAÑERISMO TODA VEZ QUE ELLA COMO SECRETARIA DE CAI, PERMANECE 24/7 CON UN COMPUTADOR CON LA RE AUTORIZADA COMO LA POLIRED PARA REALIZAR TRÁMITE ENTRE OTROS, POR LO QUE ES IMPOSIBLE QUE ESTA FUNCIONARIA SE LE PUEDA HACER UN LLAMADO ATENCIÓN VERBAL O ESCRITO PORQUE ES PROTEGIDA POR MI MAYOR DANIEL FELIPE AGUDELO, NI LOS PROPIOS COMANDANTES DE LOS CAI LE HACEN LLAMADOS DE ATENCIÓN, PORQUE AL HACERLO LES ATEMORIZA QUE ELLA MANIFIESTA QUE LA ACOSAN SEXUALMENTE POR LO QUE ELLOS POR MANTENER SU ESTABILIDAD LABORAL Y SU PUESTO NO LE HACEN LLAMADOS DE ATENCIÓN, POR LO QUE ES MUCHOS TERMINAN REALIZANDO SUS TRÁMITE EN ALGÚN CAFÉ INTERNET Y PIDIÉNDOLE AL PERSONAL DE LA SALA CIÉPS O OTRAS OFICINAS QUE SE LO RADIQUEN, ESTO CON EL FIN DE EVITAR INCONVENIENTES CON LA FUNCIONARIA O LLAMADO DE ATENCIÓN POR PARTE DE MI MAYOR. SE RESALTA QUE MI MAYOR AGUDELO NO TIENE CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN PERO ELLA SÍ MANIFIESTA A BOCA LLENA QUE ES SU PROTEGIDA POR LO QUE MUCHOS FUNCIONARIOS MANDOS PREFIEREN NO LLAMARLE LA ATENCIÓN HACE LO QUE QUIERE SE VA LA HORA QUE QUIERE TRABAJÉ EN EL HORARIO QUE QUIERE Y NO TIENE CONTROL DE NINGÚN MANDO SOBRE ELLA POR LO QUE SOLICITAMOS A MI CORONEL COMO SEGUNDO AL MANDO DE LA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR TOMA CONTROL SOBRE ESTA SITUACIÓN YA QUE MUCHOS FUNCIONARIOS POLICIALES POR TENER TAN POQUITO TIEMPO EN LA INSTITUCIÓN, NO VIENEN CON ESOS VALORES QUE TENEMOS MUCHOS FUNCIONARIOS DE 10, 20 AÑOS DE 15 AÑOS, O SOLICITAMOS A MI CORONEL PUEDA ORDENAR AL ÁREA DE TALENTO HUMANO UNA FUNCIONARIA PARA QUE LA HORA DE PEDIRLE ESTE TIPO DE FAVORES O SOLICITUDES, NO PONGAN TANTAS EXCUSAS O TERMINEN COLOCANDO PRECIO A LOS FAVORES. CADA CAI DE POLICIA TIENE UNA SECRETARIA Y AUNQUE NO ES OBLIGACIÓN SE DEBE TENER EMPATÍA POR EL COMPAÑERO Y NO PENSAR QUE

LE PUEDE SACAR UN COMPAÑERO POR RADICARLE ALGO EN EL GEPOL O HACERLE UN POLIGRAMA. GRACIAS MI CORONEL POR ATENCIÓN A LA PRESENTE SOLICITUD."

En atención a lo suscrito, respetuosamente me permito conceder respuesta teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, así:

La Policía Nacional, como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos.

El requerimiento instaurado por usted, fue evaluado por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Metropolitana de Policía Valledupar, cuyo marco jurídico está normado en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 2196 de 2022; artículo 2, numeral 3 del Decreto 113 del 25 de enero de 2022, fundado en la Resolución 03774 del 18 de noviembre de 2022, el cual determino dar trámite de su queja al superior funcional del grupo de Policiales que usted relaciona, con el fin de adelantar acciones de competencia tendientes a verificar, orientar o encauzar el comportamiento de los policiales en el caso que corresponda.

Una vez adelantadas diligencias ante hechos informados, verificado el acervo documental que obra como antecedente en la estación de policía Valledupar, no fue posible establecer responsabilidad subjetiva que indique acción, extralimitación u omisión de funciones, donde se evidencie vulneración al deber funcional y al servicio de policía por parte del señor Mayor Daniel Felipe Agudelo López, no obstante, de lo anterior, como acción preventiva institucional se realizó amplia instrucción al señor Mayor, siendo está documentada mediante número de **ACTA -011229-MEVAP**, "Que trata de la socialización por parte del señor Mayor Brainer Alexander Mantilla Suarez, comandante del primer distrito de policía MEVAP, de la política integral de transparencia para el despliegue del sistema ético policial, buen trato a la ciudadanía, comportamientos y reforzar los valores de los servidores públicos, así como dar instrucciones, órdenes y consignas que fortalezcan el servicio del primer distrito."

Nuestra institución agradece enorme mente la información suministrada, ya que, a través de esta, se puede implementar acciones de mejora al servicio policial, dentro de los objetivos institucionales en el ejercicio de la profesión, se encuentra generar la cultura del respeto por los derechos fundamentales en la institución, contribuyendo efectivamente al desarrollo de la política gubernamental en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Por lo anterior, en caso que corresponda, comunique a través de los diferentes canales para la atención y servicio al ciudadano habilitados por la Policía Nacional así: I) Presencial: en cualquier unidad policial del país; II) virtual: Portal WEB [<http://www.policia.gov.co>], www.policia.gov.co, lineadirecta@policia.gov.co, mayor información o elementos de prueba con los que se pueda evidenciar ineludiblemente alguna vulneración al deber funcional por parte de nuestros uniformados (dictamen médico legal, videos, epicrisis, etc.) en aras de contar con todos los elementos necesarios para determinar si la conducta de los policiales es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado bajo el amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad.

Finalmente reitero nuestra vocación y decisión absoluta de servir, pues nuestra labor tiene un propósito inmenso "el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

Atentamente,


Mayor. BRAINER ALEXANDER MANTILLA SUAREZ
Comandante Distrito uno de Policía Metropolitana Valledupar

Elaboró: PT. Jesualdo Pacheco Vega
Dispo1

Revisó: MY. Brainer Alexander Mantilla Suarez
Dispo1

Revisó: MY. Brainer Alexander Mantilla Suarez
Dispo 1

Fecha de Elaboración: 08/07/2025

Ubicación: C: /documentos-2025/informe 29.25

Calle 47 No. 5-109 Barrio San Fernando

mevap.dvalledupar@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA